Nota DNC N° 1018 /2021

Asunción, 28 de enero de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**389677**
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	PROVISION DE AGUA MINERAL
Entidad	**Municipalidad de Presidente Franco**
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Se observa a la convocante que le objeto de gasto CDP – PAC son inconsistentes. Se requiere unificar criterios.

2. La nota de comunicación del llamado no corresponde al llamado de referencia.

3. Se solicita a la convocante, explicación del porque todos los integrantes del consorcio deberán cumplir con el 100% de la criterios de la capacidad financiera. La Convocante deber realizar un análisis minucioso respecto de los criterios establecidos a los efectos de determinar los porcentajes de participación de cada miembro del consorcio, puesto que en estos casos se desnaturaliza la figura del mismo.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4*

inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

Verificador: Abg. Manuel Encina (jencina@dncp.gov.py)